



PROCESO VERBAL DECLARATIVO: 08001405300320220048900
DEMANDANTE: JORGE QUITIAN SÁENZ
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P., que establece que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el término, en ese sentido, se adicionará al auto de fecha 15 de agosto de 2022 el emplazamiento de personas indeterminadas.

Dicho precepto normativo señala: "(...) *Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término (...).*"

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar a la parte resolutive del proveído de fecha 15 de septiembre de 2022, dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido:

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el proceso verbal que adelanta JORGE QUITIAN SÁENZ en contra de BANCO DE BOGOTÁ y personas indeterminadas.

TERCERO: Por secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutiérrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec18d187398fa4ae52a8aa61b3116825cf2f8d6b6b80a5daea7cb210b2ccce0a**

Documento generado en 16/09/2022 12:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>